



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1035/2011, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 396/2010. (2012060258)

En el procedimiento abreviado, n.º 396 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. Luis Manuel Cid Rodríguez, representado por el Procurador de los Tribunales, D. Carlos Alejo Leal López y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha de 18 de febrero de 2010, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 19 de mayo de 2008, que impone las sanciones de multa de 6.010,12 euros e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza por un periodo de tres años. Cuantía 6.010,13 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1035/2011 de 30 de noviembre de 2011, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 396 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Luis Manuel Cid Rodríguez, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de 18 de febrero de 2010 (Expediente n.º BC-07/225), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a las sanciones impuestas, en atención a lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo al actor la multa de 2.501 euros y la inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza por un periodo de dos años y un día; confirmando el resto de pronunciamientos de la Resolución impugnada. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •